

COMISIÓN 2

COHESIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA

IGUALDAD
BIENESTAR SOCIAL
INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL
EDUCACIÓN
CULTURA
DEPORTES, JUVENTUD Y OCIO
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
SALUD PÚBLICA
COOPERACIÓN AL DESARROLLO



IGUALDAD

1. La FEMP reconoce que toda actuación pública debe asegurar el cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres y que los presupuestos son el instrumento principal a través del cual se materializan las políticas. Por ello, trabajará, en el marco de sus competencias, en el estudio y definición de mecanismos dirigidos a facilitar el análisis y la evaluación del impacto de género en los presupuestos municipales.
2. La FEMP continuará fomentando la transversalidad del enfoque de género en la planificación y desarrollo de todas las políticas locales con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia de las mismas y neutralizar cualquier circunstancia negativa que impida alcanzar el objetivo de la igualdad. Al incorporar la perspectiva de género se atenderá a la diversidad y se tendrán en cuenta aspectos como el origen étnico, orientación sexual, identidad de género, funcionalidad o edad.
3. La FEMP fomentará la utilización de las imágenes, contenidos y el lenguaje no sexista en la documentación, comunicación y soportes que produzcan las

entidades locales tanto directa como indirectamente, con la finalidad de poder construir e interpretar la realidad de nuestras ciudades en términos de igualdad.

4. La FEMP mantendrá y potenciará su presencia y participación activa en aquellos foros, nacionales e internacionales, en los que se trabaje para combatir cualquier manifestación de discriminación por razón de sexo fomentando el establecimiento de acuerdos de colaboración con agentes clave para desarrollar actividades dirigidas a combatir la discriminación en el ámbito local.
5. La FEMP continuará alzando la voz en representación de las Entidades locales españolas y sumará a sus Declaraciones Institucionales, aquellas que conmemoran el Día Internacional de las Mujeres Rurales y el Día Mundial contra la Trata, como medio para visibilizar el reconocimiento a todos los instrumentos de defensa de los derechos humanos y el compromiso político para desafiar una construcción social basada en estereotipos de género discriminatorios.
6. La FEMP propiciará el fortalecimiento de la cooperación con agentes sociales y actores de la sociedad civil y generará espacios de intercambio y colaboración

con el fin de mejorar el impacto de las políticas impulsadas desde la Federación que refuercen el empoderamiento de la mujer, especialmente las que sufren las peores formas de discriminación y aquellas que están en situación de especial vulnerabilidad (mujeres con discapacidad, inmigrantes, pertenecientes a determinados grupos étnicos, transexuales, mujeres mayores, víctimas de violencia de género, familias monomarentales, viudas, etc.).

7. La FEMP reconoce la importancia de la participación de las mujeres en el medio rural, donde se mantienen escenarios de desigualdad que perjudican gravemente su acceso al empleo, a los servicios y a medidas de conciliación. Por ello, propiciará actuaciones dirigidas a favorecer los principios de transversalidad y empoderamiento con el fin de dar respuesta a la situación de discriminación que sufren.
8. La FEMP renueva su compromiso con las medidas acordadas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y propiciará, en colaboración con la Secretaría de Estado de Igualdad, la creación de una Oficina técnica de apoyo local para garantizar su aplicación, facilitando mecanismos y herramientas para que las Entidades Locales puedan

desarrollar propuestas concretas dirigidas a establecer estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección desde perspectivas integrales, en todos los territorios.

- 9.** La FEMP reconoce que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural, educativa y cultural y por ello, promoverá acciones de sensibilización y formación que favorezcan una reflexión y el análisis crítico del sistema patriarcal y la socialización diferenciada que lo sostiene y perpetúa, e impulsará e impulsará el desarrollo de proyectos encaminados a modificar los comportamientos y conductas aprendidas, transformando los valores, creencias, actitudes y alterando los roles y estereotipos asignados tradicionalmente a las mujeres y a los hombres para lograr una sociedad más justa e igualitaria.
- 10.** La FEMP reconoce la importancia de la participación de las mujeres en la toma de decisiones y trabajará para estimular su presencia equilibrada en los órganos de representación en los que participa. Para ello, instará a las Entidades Locales a desarrollar acciones dirigidas al fomento de la conciliación de la vida profesional, personal y familiar y la corresponsabilidad. Para ello, instará a las entidades locales a establecer medidas de igualdad a la hora de componer los órganos de representación y a desarrollar acciones dirigidas a facilitar el empoderamiento de las mujeres y fomento de la conciliación de la vida profesional, personal, familiar y de la corresponsabilidad de hombres y mujeres.
- 11.** La FEMP continuará fomentando la protección, acompañamiento y recuperación de las víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos y trabajará en la formación y sensibilización hacia otras formas de violencia, incluida la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, de la mano de todos los agentes implicados incluyendo en sus programas actuaciones concretas dirigidas al medio rural y a la policía local.
- 11 bis.** La FEMP impulsará, en coordinación con otras Administraciones, políticas que hagan nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para diversidad de orientación sexual, identidad de género y expresión de género. Y reivindica que no son posibles políticas de igualdad sin los Ayuntamientos.

Por ello la FEMP asegura que seguirá trabajando actuaciones como la información y formación de la política local y otros trabajadores públicos en esta materia, creando modelos de protocolos de actuación para su asimilación por la corporaciones locales.

- 11 ter.** La FEMP propiciará la construcción de entornos seguros para las mujeres y niñas protegiéndolas del acoso y la violencia de género.

BIENESTAR SOCIAL

- 12.** La FEMP promoverá el fortalecimiento y el desarrollo de los Servicios Sociales de las Entidades Locales, como estructuras esenciales para garantizar los derechos sociales de la ciudadanía en plenas condiciones de igualdad.
- 13.** La FEMP impulsará la mejora de la calidad de los Servicios Sociales de las Entidades Locales, mediante la difusión de información relevante en la materia, la elaboración de propuestas armonizadas y la identificación y difusión de buenas prácticas.
- 14.** La FEMP coordinará la participación de las Entidades Locales en los organismos, foros y otros espacios de interlocución relacionados con los Servicios Sociales y, en particular, en aquellos que tienen por fin favorecer la cooperación en este ámbito entre el conjunto de las Administraciones Públicas.
- 15.** La FEMP, en colaboración con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, desarrollará en el ámbito local actuaciones tendentes a coordinar la información relativa a las actuaciones sobre drogodependencias y otras adicciones desarrolladas por las Entidades Locales, a colaborar en la puesta en marcha de iniciativas de prevención, a identificar y difundir buenas prácticas, y a favorecer la implantación de la figura del Agente Tutor.
- 15 bis.** La FEMP, en colaboración con las Federaciones Territoriales y a través de los organismos de representación institucional correspondientes, instará de las Comunidades Autónomas una regulación adecuada de los establecimientos de juego y apuestas que protejan a la infancia y la juventud, adoptando medidas de prevención de la ludopatía antes de que se convierta en una lacra de difícil solución.

Para ello, se propiciará, asimismo, la realización de actividades informativas en los centros escolares y de formación de la Policía Local en aspectos como el control de acceso a jóvenes a salones de juego o de personas con el acceso al juego legalmente restringido.

- 16.** La FEMP, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, promoverá acciones destinadas a la protección de la infancia y la adolescencia. En particular, en coordinación con la Subdirección General de las Familias, reforzará la difusión del enfoque de la parentalidad positiva como elemento clave para favorecer desde de las Administraciones Locales el ejercicio positivo de las responsabilidades parentales.
- 17.** La FEMP, en colaboración con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, difundirá información relativa a las Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad, coordinará la recogida de información sobre las ofertas de trabajo e informará a la Secretaría sobre el catálogo de trabajos ofertado por cada municipio.
- 18.** La FEMP, en colaboración con el IMSERSO, contribuirá al desarrollo de iniciativas que favorezcan el envejecimiento activo, el buen trato hacia las personas mayores y el adecuado abordaje de las situaciones de soledad. En particular, la FEMP promoverá la difusión de la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores como instrumento de participación ciudadana de las personas mayores, generación de propuestas e intercambio de experiencias.
- 19.** La FEMP favorecerá la participación de los Servicios Sociales locales en las actuaciones centradas en la integración de la población inmigrante. En el marco de la Red de Municipios de Acogida de Refugiados, favorecerá la implicación de los Servicios Sociales en la acogida e integración de las personas refugiadas, siempre en coordinación con el conjunto de los actores que forman parte del sistema de acogida.
- 20.** La FEMP, en el marco de su colaboración con la Fundación Pluralismo y Convivencia, contribuirá a la elaboración y difusión de herramientas para mejorar la gestión pública de la diversidad religiosa.
- 21.** La FEMP mantendrá su compromiso de fomento de la inclusión y la participación activa de las personas con discapacidad y sus familias y trabajará con las Entidades Locales para que,

progresivamente, adecuen sus políticas a las exigencias de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad. Con este fin, potenciará su presencia y reforzará relaciones y alianzas con los organismos públicos y privados que garanticen la autonomía, la integración social y participación en la comunidad de las personas con discapacidad. Igualmente, impulsará la metodología de planificación transversal como herramienta que asegure la generación de políticas inclusivas.

- 22.** La FEMP impulsará la participación de los Servicios Sociales de las Entidades Locales en los programas destinados a promover la igualdad y, en particular, en aquellos que tienen por fin erradicar la violencia de género.
- 23.** La FEMP contribuirá a la puesta en marcha de instrumentos eficaces para combatir las situaciones de pobreza energética.
- 24.** La FEMP, en colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, promoverá la implantación en el ámbito local de la Tarjeta Social Universal como instrumento para coordinar la información en materia de prestaciones sociales de carácter público.

INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

- 25.** La FEMP seguirá trabajando para recuperar el papel que las Corporaciones Locales tienen en los procesos de integración de las personas inmigrantes; así como para reconocer el papel que las Entidades Locales están teniendo en la respuesta a solicitantes o beneficiarios de protección internacional, poniendo de relieve su papel en el ámbito de la

recepción y acogida de las personas recién llegadas, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, adecuar la calidad y cantidad de los servicios públicos y en trabajar en favor de la integración y la convivencia ciudadana.

- 26.** La FEMP promoverá la defensa de las políticas municipales de acogida e integración, como elemento clave de la convivencia. Por ello, se hace necesario reforzar la financiación a los municipios para que puedan atender a las nuevas necesidades que llegan a la red pública de Servicios Sociales, a través de un adecuado marco de coordinación entre los tres niveles de la Administración y las organizaciones sociales que participan en el sistema nacional de acogida a solicitantes y beneficiarios de protección internacional, conciliando y respetando el actual marco competencial de cada uno de los tres niveles de la Administración Pública.
- 27.** La FEMP coordinará la participación de las Entidades Locales en los organismos, foros y otros espacios de interlocución relacionados con la Integración y Cohesión Social, y, en particular, en aquellos que tienen por fin favorecer la cooperación en este ámbito entre el conjunto de las Administraciones Públicas.
- 28.** En el marco del Pacto Mundial para una Migración segura, ordenada y regular, la FEMP fomentará la colaboración con las Administraciones Públicas y, en su caso, con las organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de garantizar una adecuada acogida e integración de los inmigrantes y solicitantes o beneficiarios de protección internacional, y defender la legalidad y preservar la seguridad ciudadana, mediante la lucha contra la discriminación y la promoción de la integración social.

- 29.** La FEMP, en colaboración con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), trabajará para favorecer que se cumplan las prioridades de implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de la migración en el marco de la Agenda 2030. En el contexto de la Agenda Europea de Migración, la FEMP, en colaboración con el Comité Europeo de las Regiones, trabajará para que los entes regionales y locales participen en todas las fases de configuración y aplicación de la Agenda en aspectos como la determinación de las prioridades, la evaluación de los resultados y la vigilancia de las consecuencias que las políticas nacionales en este ámbito tienen a efectos de los propios entes locales y regionales.
- 30.** La FEMP impulsará, en el seno del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), el establecimiento de una comisión de electos y electas permanente, que en coordinación con la Asamblea Regional y Local Euromediterránea (ARLEM) del Comité Europeo de las Regiones, aborde el papel de los gobiernos locales europeos en la acogida de refugiados tanto desde la perspectiva humanitaria, como económica y legal.
- 31.** La FEMP intensificará su relación con la Secretaría de Estado de Migraciones, con el fin de garantizar una atención humanitaria adecuada y digna a los inmigrantes en situaciones de emergencia, procurando una gestión ordenada de la inmigración, así como de facilitar la acogida a aquellos inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad y a los solicitantes de protección internacional y asilo.
- 32.** La FEMP, en el marco de la Red de Municipios de Acogida de Refugiados, favorecerá la implicación de los Servicios Sociales de las Entidades Locales en la acogida e integración de las personas refugiadas, siempre en coordinación con el conjunto de los actores que forman parte del sistema de acogida.
- 33.** La FEMP seguirá colaborando con la Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad, a través de su participación en el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, en la definición de indicadores y procedimientos que permitan el conocimiento de las causas, extensión, evolución, naturaleza y efectos de la discriminación en la elaboración de estudios, memorias o estadísticas, elaborados o promovidos por las distintas administraciones públicas, siempre que se refieran o afecten a aspectos relacionados con la igualdad de trato.



- 34.** La FEMP, en respuesta al mandato legal que prohíbe la discriminación y obliga a las administraciones públicas a respetar y fomentar la igualdad, promoverá que las políticas, servicios y acciones que se emprendan desde el ámbito local lleguen a todos los ciudadanos, especialmente a aquellas personas que más lo necesitan, y que todas las personas puedan tener las mismas oportunidades de progresar, de acuerdo con los valores superiores de libertad, igualdad y justicia.
- 35.** La FEMP, en colaboración con el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, incrementará las capacidades de las autoridades locales y especialmente de la policía municipal en identificar y hacer frente al racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia.
- 36.** La FEMP, en el marco de su colaboración con la Fundación Pluralismo y Convivencia, seguirá trabajando en proporcionar información a las Entidades Locales sobre el marco normativo del derecho a la libertad religiosa en el Estado español, y contribuirá a la implementación de acciones y modelos de gestión que garanticen dicho derecho y la cohesión social.
- 37.** La FEMP trabajará para favorecer la gestión positiva de la diversidad, como elemento clave para promover el desarrollo social, cultural y económico de las ciudades, apoyar a las ciudades en el desarrollo de estrategias y políticas interculturales, así como en promover el diálogo y el intercambio de buenas prácticas

EDUCACIÓN

- 38.** La FEMP insta a establecer un marco normativo adecuado a la realidad de los múltiples recursos educativos que los Gobiernos Locales vienen garantizando a su ciudadanía:
- Una definición clara y suficiente de las competencias educativas de los Gobiernos Locales.
 - La dotación de los recursos financieros suficientes, así como la previsión de la necesaria delegación en los Gobiernos Locales de aquellas competencias que garanticen la integridad y la estabilidad de los recursos transferidos, debiendo adecuarse la delegación a la prestación del recurso educativo de que se trate.
 - La participación de los Gobiernos Locales, necesaria y vinculante, en la planificación educativa.
- 39.** La FEMP subraya la función educadora de las ciudades. La capacidad educadora de los Gobiernos Locales es insustituible. Ninguna otra administración puede tener esta dimensión: somos ciudades
- educadoras y ello comporta facilitar la Educación de su ciudadanía a través de innumerables recursos. Es imprescindible entender la Educación en sentido amplio y reconocer la importancia que la Educación tiene para la construcción de ciudadanía y para lograr la cohesión social.
- 40.** La provisión adecuada de enseñanzas postobligatorias en el medio rural es condición indispensable para revertir el proceso de despoblamiento que asola nuestros territorios. La FEMP reclama acciones decididas para garantizar la igualdad de oportunidades y atajar las diferencias existentes entre medio urbano y rural hasta ofrecer formación profesional y/o Bachillerato en todos los territorios de España, particularmente en los más vulnerables o desfavorecidos, e impulsar la extensión de la gratuidad de la educación hacia etapas postobligatorias, con la finalidad de facilitar el acceso de toda la población a la Educación Secundaria Superior, sin que lo dificulten obstáculos de naturaleza geográfica o socioeconómica.
- 41.** La FEMP continuará y propondrá ampliar la colaboración mantenida desde 2004 con el Ministerio de Educación, en pos del reconocimiento del papel que desempeñan los Gobiernos Locales, de la capacitación de sus responsables y del reconocimiento de su labor, en materia de prevención e intervención frente al absentismo y el acoso escolar, en todos los territorios, difundiendo al mismo tiempo buenas prácticas que inspiren la acción de otros Municipios.
- 42.** La FEMP continuará manteniendo una colaboración institucional leal con los demás niveles de la Administración y una cooperación activa en todos los órganos e instancias de coordinación, participación y asesoramiento en los que se sustancien asuntos de interés en materia educativa, trabajando para garantizar la necesaria representación de los Gobiernos Locales.
- 43.** La FEMP solicitará su participación en las iniciativas normativas y de planificación de políticas educativas en las que los Gobiernos Locales deban ser escuchados.
- 44.** En el marco de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, los Gobiernos Locales ratifican su compromiso con la plena consecución del ODS 4, que llama a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y a promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, a lo largo de toda su vida. A este fin, la FEMP reclama no ya la atribución, sino el reconocimiento com-
- petencial correspondiente y la necesaria atribución de recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de este objetivo en el tiempo.

CULTURA

- 45.** La FEMP exigirá el reconocimiento del decisivo papel que los Gobiernos Locales desempeñan en todos los ámbitos de la cultura, promoviendo el desarrollo cultural de los territorios y su ciudadanía.

Para ello, insistirá en la necesaria revisión y actualización de las normas actualmente vigentes que deben ser modificadas para reflejar y dar respuesta al papel que desempeñan los Gobiernos Locales y la actual realidad local en nuestro modelo territorial.

- 46.** La FEMP trabajará por lograr la debida participación de los Gobiernos Locales en todas aquellas instancias, órganos de representación institucional y procesos normativos en los que se sustancien materias de interés para las políticas culturales locales, así como por consolidar una colaboración leal y estable con la Administración General del Estado.

La FEMP continuará reclamando que se establezcan y respeten los procedimientos que garanticen la participación normada y vinculante de los Gobiernos Locales, a través de la FEMP en toda iniciativa legislativa, planificación de políticas o programas de actuación que incidan en la vida local. Su participación en la Conferencia Sectorial de Cultura, con una presencia equilibrada, se hace impostergradable.

- 47.** La FEMP seguirá generando instrumentos útiles para los responsables de la gestión cultural local, auspiciando los grupos de trabajo y foros de encuentro, reflexión y discusión que contribuyan a la elaboración de documentos de referencia en las materias de interés para los responsables municipales, a la creación de redes y estructuras de cooperación, a la configuración y realización de proyectos innovadores compartidos.

- 48.** La FEMP continuará ofreciendo herramientas para la necesaria planificación cultural local y la formulación de las políticas culturales locales en clave de derechos culturales de la ciudadanía, situando creación y ciudadanía en el centro de las políticas locales culturales, entendiendo que es misión de los Gobiernos Locales identificar las manifestaciones emergentes e innovadoras, facilitarlas y potenciar su difusión y socialización, promover las condiciones

para que la iniciativa autónoma de la ciudadanía, individual o colectiva, sea fuerza motriz de la cultura local.

- 49.** En el ámbito de la propiedad intelectual, la FEMP defenderá los legítimos intereses de los Gobiernos Locales, compatibilizando el respeto de los derechos de propiedad intelectual con la defensa y reconocimiento de la labor de estos como principales promotores de la cultura, tanto ante el Gobierno de España como en su relación con las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual.
- 50.** La FEMP aprobó en octubre de 2018 la Declaración de Compromiso de los Gobiernos Locales con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en su acción cultural y bajo sus premisas.
- 51.** En consonancia con las previsiones contenidas en el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de desarrollo sostenible, la FEMP contribuirá a generar y difundir recursos útiles para que los Gobiernos Locales contribuyan a la consecución de los ODS a través de espacios, políticas, programas y acciones culturales medioambientalmente sostenibles y socialmente inclusivos, alineando sus políticas culturales y la forma de llevarlas a cabo con los valores, objetivos y metas enunciados en la Agenda 2030, con especial atención a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres y las niñas, como proclama la Agenda.
- 52.** La FEMP reconoce, asimismo, la importancia de la cultura para revertir el proceso de despoblamiento que afecta a buena parte de nuestro territorio, no sólo por los valiosos recursos materiales e inmateriales que ofrece para la innovación y el desarrollo económicos y sociales, espacio de convivencia y motor de cambio sino, especialmente, como derecho que ha de garantizarse en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía.

DEPORTES, JUVENTUD Y OCIO

- 53.** La FEMP desarrollará actuaciones para fortalecer la labor de las Entidades Locales en materia de Juventud. En este ámbito, coordinará la participación local en los órganos y foros especializados, y, en particular, en el Consejo Interterritorial de Juventud.
- 54.** La FEMP fomentará el papel esencial de las Entidades Locales en la promoción de la actividad física y deportiva. En este

ámbito, coordinará la participación local en los órganos de cooperación del Consejo Superior de Deportes y defenderá la perspectiva de las Entidades Locales en la elaboración de nuevas normativas.

- 55.** La FEMP impulsará la mejora de la calidad de los servicios existentes en Deportes, Juventud y Ocio, mediante la difusión de información relevante y la identificación y difusión de buenas prácticas.
- 56.** La FEMP participará en los organismos y foros de carácter estatal que diseñen estrategias de Deportes, Juventud u Ocio.
- 57.** La FEMP, en colaboración con el Instituto de la Juventud (INJUVE) y el Instituto de la Mujer, llevará a cabo actuaciones para favorecer el acceso al empleo de los y las jóvenes, y mejorar sus oportunidades de formación.
- 58.** La FEMP continuará fomentando el deporte local con un enfoque abierto e inclusivo, que permita vincularlo con la generación de espacios de convivencia y la construcción de tejido comunitario. Destacará en sus actuaciones las funciones características del deporte –educativa, cultural, lúdica, social y las relacionadas con la salud– y, en particular, la capacidad del deporte para promover la educación en valores.
- 59.** La FEMP seguirá contribuyendo a la promoción del ejercicio físico y del deporte entre el conjunto de la población como un elemento esencial en materia de salud, con particular énfasis en las actuaciones destinadas a la población infantil y juvenil, y a las personas mayores. Asimismo, favorecerá la relación entre los centros sanitarios y los espacios deportivos municipales impulsando la receta deportiva.
- 60.** La FEMP promoverá la incorporación de las mujeres, en plenas condiciones de igualdad, en el conjunto de las políticas relativas a la actividad física y el deporte, como una condición necesaria para que dichas políticas contribuyan a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En particular, la FEMP impulsará desde el ámbito deportivo la lucha contra la violencia de género.
- 61.** La FEMP fomentará el deporte inclusivo, con particular énfasis en la promoción de la participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas.
- 62.** La FEMP promoverá la visibilidad e inclusión de las personas LGTBI en el conjunto de las actividades deportivas.

63. La FEMP contribuirá al desarrollo de instalaciones deportivas adecuadas para las diferentes actividades y para las necesidades de los usuarios/as; espacios e instalaciones eficientes, sostenibles, seguros y accesibles para todos los usuarios/as. En este sentido, incidirá en la mejora de la gestión y el mantenimiento del conjunto de las instalaciones y espacios públicos destinados a la actividad física y deportiva.

64. La FEMP contribuirá al desarrollo de programas e infraestructuras de ocio, complementarias a las deportivas, para que tanto niños y niñas como jóvenes tengan espacios donde puedan jugar y relacionarse directamente con otras personas de su misma o parecida edad, con el fin de intentar reducir la dependencia existente en la actualidad de los teléfonos móviles y redes sociales, así como de determinadas páginas web que pueden producir efectos negativos sobre su comportamiento y salud.

64 bis. La FEMP promoverá a través de las entidades locales, con planes específicos la potenciación del movimiento asociativo juvenil y de los nuevos modelos relacionales, como son colectivos juveniles, que actualmente tienen difícil registro en los espacios de participación ciudadana, favoreciendo la participación social de los jóvenes y su relación con las instituciones, en los nuevos modelos asociativos que utilizan.

64 ter. La FEMP promoverá la información y sensibilización, a través de las entidades locales, con el fin de informar a los padres y madres así como a los y las jóvenes de aspectos que afectan al ecosistema juvenil y a su seguridad y la de su imagen e intimidad en la red.

64 quater. La FEMP promoverá el apoyo presupuestario de todas las administraciones para la rehabilitación y mejora de las instalaciones deportivas y la realización de un plan exclusivo para la creación de nuevas instalaciones deportivas multifuncionales y adaptadas a las necesidades del momento.

Asimismo, fomentará el apoyo al deporte de base escolar; el apoyo económico para la realización de actividades deportivas en las instalaciones y espacios deportivos, y promoverá la creación de escuelas de deportes minoritarios.

64 quinquies. La FEMP potenciará los programas de deporte y salud, a través de su colaboración con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y las Comunidades Autónomas, y promoverá la realización de actividades extraescola-

res en los centros públicos de enseñanza y el apoyo institucional para la realización de actividades deportivas por parte de las asociaciones sociosanitarias. Asimismo, potenciará desde la Administración los eventos que puedan impulsar la marca España en el exterior.

- 64** sexies. La FEMP promoverá reuniones de Ayuntamientos para hablar de ocio, de salud y deporte para los jóvenes.

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- 65.** La FEMP promoverá el fortalecimiento y el desarrollo de un Sistema Público de Seguridad de las Entidades Locales, como estructura esencial para garantizar los derechos sociales de la ciudadanía en plenas condiciones de igualdad.

- 66.** La FEMP impulsará la mejora de la calidad de la seguridad y convivencia ciudadana de las Entidades Locales, mediante la difusión de información relevante en la materia, la elaboración de propuestas armonizadas y la identificación y difusión de buenas prácticas.

67. La FEMP coordinará la participación de las Entidades Locales en los organismos, foros y otros espacios de interlocución relacionados con la Seguridad y Convivencia Ciudadana, y, en particular, en aquellos que tienen por fin favorecer la cooperación en este ámbito entre el conjunto de las Administraciones Públicas. La FEMP trabajará en la elaboración de recomendaciones marco que sirvan de referencia para la creación de ordenanzas en el ámbito de seguridad y convivencia que regulen las conductas en espacios públicos para una mejora de las relaciones ciudadanas en los espacios públicos de los municipios.

- 68.** La FEMP impulsará los planes municipales de seguridad, concebidos como instrumentos de trabajo para el impulso de la mejora continua en el estado de la seguridad pública, y como herramienta para impulsar las acciones territoriales planificadas en el ámbito preventivo, analizando y evitando los conflictos que todavía no se han manifestado, promoviendo la implicación de los diferentes actores de la seguridad, la asunción de responsabilidades en su ejecución y el favorecimiento del trabajo conjunto y transversal.

- 69.** La FEMP reforzará las Juntas Locales de Seguridad recogidas en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por

el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, potenciando el papel preventivo de los delitos y la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local.

- 70.** La FEMP en repuesta al Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta, en colaboración con el CITCO y la Fundación Pluralismo y Convivencia trabajarán en el desarrollo de protocolos de coordinación entre la Policía Local y el conjunto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para la prevención de la radicalización violenta y la lucha contra el terrorismo, así como en la puesta en marcha de planes de formación dirigidos a la Policía Local centrados en la lucha contra el terrorismo, así como promover la especial protección de zonas sensibles.

- 71.** La FEMP seguirá favoreciendo la adopción de todo tipo de acuerdos entre las Administraciones Públicas competentes en materia de seguridad ciudadana, para desarrollar planes y programas conjuntos de prevención y actuación, que incidan en especial en la formación de unidades policiales conjuntas, así como en la mejora de los procedimientos y la información entre organizaciones policiales.

- 72.** La FEMP promoverá acciones para impulsar la calidad y el desarrollo, por parte de los Ayuntamientos, de Planes de Calidad y de Mejora de los Servicios Policiales, así como la generalización de las Cartas de Servicio de las Policías Locales como medio de explicitar compromisos públicos de prestación de un servicio de calidad.

- 73.** La FEMP en respuesta a la Instrucción 1/2019, de 15 de enero 2019, de la Secretaría de Seguridad, sobre el Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio, promoverá la implicación de las Policías Locales en la identificación y primera respuesta a este tipo de incidentes.

- 74.** La FEMP, en el marco de su colaboración con la Fundación Pluralismo y Convivencia, contribuirá a la elaboración y difusión de herramientas para mejorar la gestión pública de la diversidad religiosa.

- 75.** La FEMP impulsará vías de colaboración con los distintos organismos con responsabilidad en Protección Civil a fin de establecer vías de financiación de los servicios de protección civil y establecer la necesidad de realizar la planificación en la materia.

SALUD PÚBLICA

- 76.** Promover, en el marco de la estrategia de la FEMP para el cumplimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estrategias conjuntas para la difusión y seguimiento e implementación de los ODS 3 "Buena Salud para todos", y el ODS 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

- 77.** Promover la adhesión de las Entidades Locales Españolas a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención del Sistema Nacional de Salud, para favorecer la intersectorialidad y la participación en la gobernanza por la salud, la equidad en las políticas locales y una planificación integrada para la salud desde el mundo local.

- 78.** Impulsar medidas para eliminar la contaminación del aire, el agua, el suelo y luchar en contra del cambio climático, impulsando estrategias locales de economía circular para favorecer la transformación de los residuos en recursos.

- 80.** Mejorar la salud y la calidad de vida de la población de zonas urbanas desfavorecidas, los habitantes de barrios marginales, los asentamientos informales y los migrantes refugiados, favoreciendo un acceso a la vivienda y atención de salud asequibles.

- 81.** Propiciar programas de lucha contra la discriminación de las personas que tienen discapacidades, VIH/sida, personas mayores, garantizando un acceso justo a los servicios públicos y una cobertura sanitaria adecuada a sus necesidades.

Promover, además, programas específicos en este sentido y desde la educación para la salud dirigidos a infancia y juventud.

- 82.** Proteger nuestras ciudades y pueblos contra las enfermedades infecciosas garantizando un agua potable de calidad, un saneamiento y depuración de aguas eficaz, una gestión de residuos adecuada y un control de las enfermedades vectoriales adecuado.

- 83.** Propiciar nuevos modelos de movilidad sostenible que potencien el desplazamiento a pie y la actividad física, con un marco normativo adecuado que permita la integración en el desarrollo de la ciudad, permitiendo la convivencia pacífica de todos los modos de transporte.

- 84.** Promover programas para prevenir el desperdicio alimentario y la inocuidad y sostenibilidad de estos. Para ello se fomentarán programas que potencien el acceso a alimentos saludables y asequibles, la reducción de la ingesta de azúcar y sal, y la reducción del consumo de alcohol.
- 85.** Propiciar entornos libres de humo, restringiendo el consumo de tabaco en los lugares públicos interiores y el transporte público, prohibiendo las formas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco en nuestras ciudades y pueblos.
- 86.** Impulsar unos servicios funerarios de calidad, respetuosos con el medio ambiente, garantizando la pluralidad de cultos.
- 87.** Potenciar la Red Española de Ciudades Saludables como herramienta para reforzar el papel de liderazgo de los Gobiernos Locales en las estrategias de salud pública, fomentar la salud y el bienestar de todos, reducir las desigualdades en materia de salud y trasladar a las ciudades españolas los acuerdos de Red Europea de Ciudades Saludables, de la Organización Mundial de la Salud.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO

- 88.** En España no se puede entender la cooperación descentralizada sin el papel de los Ayuntamientos. El valor de la acción local en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo tiene, entre otros, un doble impacto: en el ámbito externo, contabilizando sus contribuciones como AOD, y en el ámbito interno en la construcción de una ciudadanía global comprometida. La FEMP, mantendrá su compromiso con la promoción y la defensa de la cooperación descentralizada local como una política pública al servicio de la igualdad de oportunidades y de un desarrollo sostenible de los pueblos menos adelantados. Acciones políticas que los nuevos gobiernos locales constituidos tendrán que adaptar y alinear a la Agenda 2030 y a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La FEMP, en su interlocución con el resto de las Administraciones Públicas, reivindicará y defenderá el papel de los gobiernos locales como uno de los actores necesarios en el proceso de identificación, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de Cooperación española. Para ello promoverá una actualización del modelo de gobernanza de la política de coo-

peración española que permita reforzar y reorientar los esfuerzos de todas las Administraciones Públicas que destinan fondos de Ayuda Oficial al Desarrollo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incorporando al resto de actores de la cooperación y de la ciudadanía.

- 89.** En este sentido, la FEMP trabajará para que la legislación vigente en materia de cooperación internacional, principalmente la Ley 23/1988, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se adapte a los nuevos consensos nacionales e internacionales en el reconocimiento del papel de los gobiernos locales en esta materia. También propondrá la creación de la Agencia Local de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ALCID) de la que formarán parte representantes de gobiernos locales y redes municipalistas que trabajan en este ámbito, entre otros.

La cooperación descentralizada local ha de estar alineada con la Agenda 2030 desde una visión de participación de la ciudadanía en proyectos globales desde lo local. Una visión integral e integrada de la acción de gobierno y el compromiso con los Derechos Humanos de todas las personas.

- 90.** La FEMP, instará a la Comisión Interterritorial de Cooperación Internacional para el Desarrollo, regulada en la Ley 23/1988, de 7 de julio, y órgano de coordinación, concertación y colaboración entre administraciones públicas, a promover mecanismos e instrumentos de coordinación con el conjunto de actores presentes en el territorio para hacer más eficiente las actuaciones llevadas a cabo por los gobiernos locales en sectores de relevancia como el de la gobernabilidad, la descentralización y el gobierno abierto.
- 91.** La FEMP, en el marco de la colaboración institucional con la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (SECIPI) del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC), impulsará la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes locales de cooperación para el desarrollo, y continuará con la recogida de los datos de la ayuda oficial al desarrollo de los Gobiernos Locales.

- 92.** La FEMP, se coordinará con las Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC) para garantizar la participación de los gobiernos locales en las Comisiones de seguimiento de los Marcos de Asociación País (MAP). En la misma medida con las delegaciones de la Unión Europea en los países socios de la cooperación española.

- 93.** La FEMP, promocionará y facilitará la participación de los gobiernos locales en la Estrategia de Ayuda Humanitaria 2019-2026, así como con la creación de un "fondo local de ayuda humanitaria" en el marco del acuerdo firmado por ambas instituciones en esta materia.

Los gobiernos locales han estado comprometidos siempre con el desarrollo de todos los pueblos del mundo. Tras la aprobación de la Agenda 2030 se impone la necesidad de definir e impulsar una Cooperación Técnica Reforzada que permita conectar las capacidades y necesidades de todos los pueblos para no dejar a nadie atrás.

- 94.** La FEMP seguirá defendiendo la importancia de las políticas de cooperación impulsadas desde el ámbito local en el ámbito europeo a través de su participación en la Red Europea de Gobiernos Locales y Regionales por el Desarrollo (PLATFORMA), liderada por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE).

- 95.** La FEMP, atendiendo a sus objetivos fundacionales, seguirá apostando por fortalecer alianzas con instituciones homologas en las regiones socias de la cooperación española, en particular con la Organización Iberoamericana de Ciudades (OICI) y con la Unión de Ciudades Capitales de Iberoamérica (UCCI) al objeto de articular y coordinar la acción del conjunto del municipalismo iberoamericano en la localización de los ODS.

- 96.** La FEMP, como miembro activo en Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), seguirá impulsando la creación de alianzas globales en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo con el objetivo de fortalecer a los gobiernos locales y la promoción de territorios sostenibles, igualitarios y en paz. La red de Alcaldes por la Paz y el grupo de fortalecimiento institucional de CGLU, serán espacios para este impulso.